**Anexo N° 23 D: Argumentos jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría**

**ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NO SUJETA A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA EN “[SUMILLA DE LA OBSERVACIÓN]”**

Se ha identificado presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, respecto de los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos observados que se revelan en el presente Informe de Auditoría.

**“[SUMILLA DE LA OBSERVACIÓN]”**

**IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTÍCIPE**

[Implica el desarrollo de la participación del funcionario o servidor público comprendido en los hechos materia de la observación respecto de la cual se haya identificado presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad o dependencia].

Como resultado del análisis de la participación de los funcionarios y servidores públicos en los hechos observados, se ha identificado la presunta responsabilidad administrativa funcional de los siguientes partícipes:

**Partícipe n.° 1**

1. **Datos Generales**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombres y apellidos** | [Indicar nombres y apellidos completos] |
| **Documento de identificación** | [Número de Documento Nacional de Identidad (DNI), y en el caso de extranjeros el número de carnet de extranjería u otro documento oficial que lo identifique] |
| **Cargo(s), periodo de gestión y documento que sustenta su ejercicio** | [Precisar el cargo que ha ejercicio el funcionario o servidor público durante la ocurrencia de los hechos, seguido del período y el documento que acredite su ejercicio]Ejemplo:Gerente de Administración, de 10 de marzo al 25 de junio de 2016, designado con Resolución de Alcaldía N° xxxx de fecha xxxx.Gerente General, de 26 de junio al 30 de septiembre de 2016, designado con Resolución de Alcaldía N° xxx de fecha xxx. |
| **Casilla electrónica** | Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor público no ha activado la casilla electrónica asignada por la Contraloría. |
| **Domicilio[[1]](#footnote-1)** | Indicar domicilio que figura en su DNI. En caso el funcionario o servidor púbico no resida en ese domicilio o no exista el domicilio o no sea posible ubicar el domicilio, se indica el último domicilio que declaró en la entidad o dependencia. |

1. **Infracción atribuible de Responsabilidad Administrativa**

|  |  |
| --- | --- |
| **Infracción** | Indicar el artículo e inciso de la infracción, transcribiendo la infracción en la que habría incurrido el funcionario o servidor público comprendido en los hechos de la observación revelados en el Informe de Auditoría. |
| **Fecha de ocurrencia de los hechos observados** | Señalar fecha (día/mes año) de consumación de la infracción. Cuando se trate de infracciones continuadas, especificar fecha de inicio y fin. |
| **Fecha estimada de prescripción para determinar la existencia de la infracción por responsabilidad administrativa**  | Precisar la fecha estimada en día, mes y año, en la que prescribiría la facultad para determinar la existencia de las infracciones para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa, con base a lo previsto en el artículo 233 de la Ley N° 27444. EI cómputo del plazo de prescripción comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas o infracciones instantáneas de efectos permanentes, desde el día que se realizó la última acción constitutiva de la infracción en el caso de infracciones continuadas, o desde el día en que la acción cesó en el caso de las infracciones permanentes. |

1. **Hechos en los que se evidencia su participación**

[Describir de manera objetiva y concreta, con base a los hechos observados en el Informe de Auditoría, y con referencia expresa y puntual a la evidencia de sustento, los hechos constitutivos de la responsabilidad administrativa, señalando el deber incumplido y la forma en que se ha producido dicho incumplimiento, efectuando el análisis de relación causal entre el mismo incumplimiento y el comportamiento del funcionario o servidor público, para proceder a la identificación de la responsabilidad.]

1. **Conducta infractora atribuible**

[Describir, a partir de los hechos constitutivos de la responsabilidad administrativa, la configuración de cada uno de los elementos del tipo objetivo de la infracción no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, señalando la correspondiente evidencia de sustento.

Asimismo, se describe el elemento de resultado requerido para su consumación (perjuicio al Estado, perjuicio económico, afectación al servicio público o circunstancia específica requerida como resultado para que se configure la infracción). La transgresión de principios o normas no es perjuicio al Estado.

1. **Culpabilidad y Causalidad**

Analizar si el funcionario o servidor público comprendido en los hechos observados, debía y podía actuar de manera diferente y, no obstante, realizó la conducta omisiva o activa constitutiva de la infracción.

Asimismo, se demuestra la relación causal que une la conducta del funcionario y servidor público, con la acción u omisión constitutiva de infracción y con el resultado imputados, estableciendo la vinculación de causa natural o fáctica entre ambos, seguida de criterios de imputación objetiva.

Finalmente, se establece que la infracción se ha cometido de forma intencional o con culpa, considerando en este último caso que el funcionario o servidor público no ha actuado con el cuidado que era necesario por diligencia debida. En los casos en que la infracción señale expresamente que ésta se comete a título intencional o culposo, el análisis se circunscribe a fundamentar la modalidad que corresponda. En los casos en que la infracción requiere de un elemento de resultado para su comisión, aquel debe ser atribuible por lo menos a título de culpa.

**Partícipe n.° 2**

[…]

**Partícipe n.° “n”**

[…]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**[Nombres y Apellidos]**

**Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora**

 **N° de Colegiatura**

1. Consignar solo en caso el funcionario o servidor público no ha realizado la activación de la casilla electrónica asignada por la Contraloría [↑](#footnote-ref-1)